

Edgar Germán Salazar Cobo
Asesor Jurídico
Especialista en Derecho Comercial
Especialista en Derecho Administrativo
Tel. 3168252003
Email. egscdp@gmail.com

23

Señor
Juez Treinta Civil Municipal de Cali
E.S.D.

Radicación: 2018-592
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
COOP-ASOCC
Demandado: Osiel de Jesús Velez.
Referencia: Recurso de Reposición



Por medio del presente memorial, me permito presentar a su señoría Recurso de Reposición en contra del Mandamiento Ejecutivo del 05 de diciembre de 2018, notificado mediante estado el 06 de diciembre de 2018, basado en los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Mediante el Auto en comento se libra mandamiento ejecutivo en contra del señor Osiel de Jesús Velez.
2. En el traslado de la demanda, se aporta copia de la Letra de Cambio que sirve como título para el inicio del proceso.
3. En dicho documento, se indica que el beneficiario de la Letra de Cambio es el señor Edgar Bejarano.
4. En la parte izquierda del título, aparecen dos firmas de dos personas distintas a las mencionadas en el líbello de la demanda:
 - 4.1. Una persona identificada con la cédula de ciudadanía número 14.967.060 de Cali, que corresponde a la cédula del señor demandado.
 - 4.2. Otra persona que se llama, María Edith Vasquez con la cédula de ciudadanía número 31.948.251 de Cali.
5. Sin embargo, la persona que inicia el proceso es la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente COOP-ASOCC, persona distinta a la beneficiaria del título.
6. Adicionalmente, no se muestra dónde consta el "supuesto" endoso realizado a esta persona jurídica dentro de los documentos del traslado.
7. En consecuencia, se presenta una carencia de legitimación en la causa, lo cual impide que se pueda realizar la ejecución solicitada.
8. No bastando lo anterior, quien firma el título valor es el señor Edgar Bejarano, lo cual causa una deficiencia en la literalidad del título, y más en cuanto al requisito general de todos los títulos valores establecido en el artículo 621 del Código de Comercio.

PETICIÓN

1. Con base en los anteriores, solicito que se Revoque el Mandamiento Ejecutivo del 05 de diciembre de 2018, notificado mediante estado el 06 de diciembre de 2018 por las siguientes razones:
 - 1.1. No consta el endoso realizado a la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente COOP-ASOCC, lo que genera falta de legitimación por pasiva.

Edgar Germán Salazar Cobo
Asesor Jurídico
Especialista en Derecho Comercial
Especialista en Derecho Administrativo
Tel. 3168252003
Email. egscdp@gmail.com

- 1.2. El librado no es quien suscribe el título valor, razón por la cual se incumple el requisito general de todo título valor establecido en el artículo 621 del Código de Comercio.

Del señor Juez,

Atentamente,

Edgar Germán Salazar Cobo
C.C. No. 1.130.677.480 expedida en Cali (V)
T.P. No. 217.929 expedida por C.S. de la J.
Correo electrónico: egscdp@gmail.com